

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 09:00 nueve horas del día 11 once de agosto de 2015 dos mil quince, se reunieron los Comisionados integrantes de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, Maestra Yolanda E. Camacho Zapata, en su carácter de Presidenta, Licenciado Oscar Alejandro Mendoza García y Licenciada María Angelina Acosta Villegas, en su carácter de Supernumeraria, a efecto de celebrar **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO**, con fundamento en los artículos 84, 85 fracción VI y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, así como lo previsto por los artículos 13, 16, 17, 18, 19 y demás aplicables del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal y validez de la sesión.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Análisis del proyecto de resolución relativo al expediente número:

Queja-308/2014-2.- Relativo al recurso de queja interpuesto contra actos de Gobierno del Estado de San Luis Potosí por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico a través de su Titular y del Titular de la Unidad de Información Pública y de la Directora General de Desarrollo y Promoción Industrial . Ponente: Maestra Yolanda E. Camacho Zapata

4. Análisis y aprobación en su caso del acta levantada con motivo de la celebración de la presente Sesión Extraordinaria de 11 de agosto de 2015.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal y validez de la sesión.

En este acto la Maestra Yolanda E. Camacho Zapata, Comisionada Presidenta, con número de acuerdo **CEGAIP-549/2015.S.E.**, declara que **el quórum es legal**, toda vez que posterior a tomar la lista de asistencia de los presentes se constata la presencia de los Comisionados Numerarios integrantes de este H. Pleno, en consecuencia declara que **todos los Acuerdos tomados en la presente Sesión son válidos.**

2. Lectura y aprobación del orden del día.

Se procede a tomar la votación respectiva:

Maestra Yolanda E. Camacho Zapata, Comisionada Presidenta.- Emite voto a favor.

Licenciado Oscar Alejandro Mendoza García, Comisionada.- Emite voto a favor.

Licenciada María Angelina Acosta Villegas, Comisionada Supernumeraria.- Emite voto a favor.

En consecuencia, con número de acuerdo **CEGAIP-550/2015.S.E.**, se aprueba por **Unanimidad de Votos** el orden del día.

3. Análisis del proyecto de resolución relativo al expediente número:

Queja-308/2014-2.- Relativo al recurso de queja interpuesto contra actos de Gobierno del Estado de San Luis Potosí por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico a través de su Titular y del Titular de la Unidad de Información Pública y de la Directora General de Desarrollo y Promoción Industrial.

En este acto, la Maestra Yolanda E. Camacho Zapata, Presidenta de este Órgano Colegiado solicita a la Licenciada Rosa María Motilla García, Secretaria Ejecutiva, dar cuenta con las constancias que en su caso se hubieran recibido relacionadas con el presente asunto:

En este acto, la Secretaria Ejecutiva da cuenta con el oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2015, recibido en esta Comisión el mismo día, signado por el Ingeniero Fernando Macías Morales, Licenciada Paola Félix Beltrán y Licenciado Alfonso Martín Magaña Aguilar, en su carácter de Secretario, Directora General de Desarrollo y Promoción Industrial y Titular de la Unidad de Información Pública, todos de la Secretaría de Desarrollo Económico de Gobierno del Estado, con 04 anexos que acompaña, lo que dicen hacer en cumplimiento a los acuerdos de Pleno **CEGAIP-547/2015.S.E** y **CEGAIP-548/2015.S.E** en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de agosto de 2015.

Asimismo, se da cuenta con el escrito de fecha 10 de agosto de 2015, recibido en esta Comisión el mismo día,

ELIMINADO 1

, con 01 anexo que acompaña.

Visto el contenido de los documentos de cuenta por los integrantes del Pleno de la Comisión, se procede a emitir el acuerdo número **CEGAIP-551/2015.S.E.**, en el siguiente sentido:

Con el oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2015, se tiene al ente obligado por atendiendo el requerimiento realizado por este Órgano Colegiado en Sesión Extraordinaria de 04 de agosto de 2015, y por remitiendo las constancias que refiere en el de cuenta, anexos que se ponen bajo el resguardo y secrecía de la Secretaria Ejecutiva, toda vez que se refieren a información reservada, asimismo, se le tiene por haciendo las manifestaciones relacionadas con los requerimientos realizados por esta Comisión, las documentales públicas que adjunta y sus manifestaciones serán analizadas al momento de dictar la resolución correspondiente al recurso de queja que aquí nos ocupa.

En lo tocante al escrito signado

ELIMINADO 1

CEGAIP-ASE-36/2015
ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO EXTRAORDINARIA DE 11 ONCE DE AGOSTO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 108 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta.

Igualmente, se le tiene por manifestando que tiene conocimiento de la existencia y trámite del expediente relativo al recurso de queja 308/2014-2, y que tiene conocimiento que la materia de estudio del expediente en mención versa sobre los convenios relativos a la instalación y desarrollo de un proyecto de inversión productivo que implica la construcción de una planta industrial, por parte de la empresa BMW, dentro del Parque Industrial Logistik II, en el Estado de San Luis Potosí, y expresa a esta Comisión que los intereses de su representada están involucrados en la ejecución del citado proyecto que aún no se lleva a cabo, por lo que solicita se le otorgue garantía de audiencia que le permita defender los derechos adquiridos **ELIMINADO 1**, en virtud de las razones expuestas en el escrito de cuenta.

Así las cosas, se desprende que en el de cuenta, la promovente refiere solicitar a este Órgano de Transparencia que sea respetado su derecho humano consistente en la garantía de audiencia para efecto de que aquélla, previo al dictado de la resolución correspondiente, sea oída en este recurso de queja, derecho de audiencia que solicita, según manifiesta "...para estar en posibilidad de acreditar la afectación que pudiera implicar la determinación de publicar información solicitada por el quejoso..." misma que la promovente señala que "...incidiría indudablemente en la parcialidad al resolver las controversias judiciales que actualmente se encuentran en trámite en diversas instancias...", las cuales indica la compareciente "... que tienen como finalidad dilucidar cuestiones referentes a derechos adquiridos por

ELIMINADO 1, en el Estado de San Luis Potosí...", lo cual indica, a su parecer, que le otorgaría ventajas insuperables a su contraparte y que dejarían a la promovente en evidente estado de indefensión en esas diversas instancias.

En vista de lo anterior, con fundamento en lo establecido por el artículo 131 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de San Luis Potosí aplicado de manera supletoria a la Ley de la Materia según su artículo 4º, **se requiere a la promovente** **ELIMINADO 1**, a fin de acordar lo que en derecho proceda a su solicitud, dentro del **término de 03 tres días hábiles**, los cuales de conformidad con lo establecido por el artículo 123 de la Ley Adjetiva Civil aplicada de manera supletoria, empezarán a correr desde el día siguiente a aquél en que se haga la notificación del presente acuerdo, **para que exhiba a esta autoridad los documentos con los cuales acredite las circunstancias que manifiesta en el de cuenta y que antes han quedado reproducidas y que son con base en las cuales sustenta la petición a que dicho escrito se refiere.**

Por tanto, en relación al punto 3 de la orden del día, este Pleno determina que, en vista a lo acordado en líneas que anteceden, el análisis del proyecto de resolución relativo al expediente número **Queja-308/2014-2**, continúa en discusión.

CEGAIP-ASE-36/2015
ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO EXTRAORDINARIA DE 11 ONCE DE AGOSTO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.

Asimismo, se ordena realizar la versión pública del acta que se levanta con motivo del desarrollo de la presente Sesión.

Por último, se ordena notificar el presente acuerdo únicamente de forma personal a las partes que integran el asunto, **ELIMINADO 1**

4. Análisis y aprobación en su caso del acta levantada con motivo de la celebración de la presente Sesión Extraordinaria de 11 de agosto de 2015.

Se procede a tomar la votación respectiva:

Maestra Yolanda E. Camacho Zapata, Comisionada Presidenta.- Emite voto a favor.

Licenciado Oscar Alejandro Mendoza García, Comisionada.- Emite voto a favor.

Licenciada María Angelina Acosta Villegas, Comisionada Supernumeraria.- Emite voto a favor.

En consecuencia, con número de acuerdo **CEGAIP-552/2015.S.E.**, se aprueba por **Unanimidad de Votos** el acta levantada con motivo de la celebración de la presente Sesión Extraordinaria de 11 de agosto de 2015.

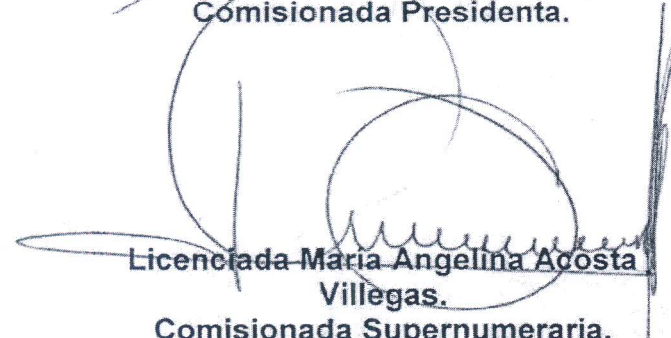
Con la Certificación de la Secretaria Ejecutiva de haber agotado los puntos contenidos en el orden del día, y sin otro asunto que tratar, la Comisionada Presidenta dijo: "se clausura la Sesión, siendo las 13:18 trece horas con dieciocho minutos, del día de su inicio, dándose por enterados y notificados los presentes de los Acuerdos tomados", levantándose la presente Acta para constancia legal.



Maestra Yolanda E. Camacho Zapata.
Comisionada Presidenta.



Lic. Oscar Alejandro Mendoza García
Comisionado.



Licenciada María Angelina Acosta
Villegas.
Comisionada Supernumeraria.



Licenciada Rosa María Motilla García.
Secretaria Ejecutiva.

VERSIÓN PÚBLICA
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO
11 DE AGOSTO DE 2015
(CUATRO FOJAS).

ELIMINADO 1, OMITIENDO CONJUNTO DE LETRAS QUE REPRESENTAN EL NOMBRE DE UNA TERCERA PERSONA AJENA A LA QUEJA 308/2014-2, DATO PERSONAL CLASIFICADO COMO CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR EN SU ARTICULO 3, FRACCIONES XI, EN LA QUE DEFINE AL DATO PERSONAL COMO "TODA INFORMACIÓN SOBRE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, COMO LO ES LA RELATIVA A SU ORIGEN ÉTNICO O RACIAL, CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, MORALES O EMOCIONALES, A SU VIDA AFECTIVA Y FAMILIAR, DOMICILIO, NUMERO TELEFONICO, CORREO ELECTRONICO, PATRIMONIO, IDEOLOGIA Y OPINIONES POLITICAS, AFILIACIÓN SINDICAL, CREENCIAS O CONVICCIONES RELIGIOSAS O FILOSOFICAS, LOS ESTADOS DE SALUD FISICOS O MENTALES, INFORMACIÓN GENETICA, PREFERENCIA SEXUAL, Y OTRAS ANALOGAS QUE AFECTEN SU INTIMIDAD.", CONSIDERANDO IDENTIFICABLE A "TODA PERSONA CUYA IDENTIDAD PUEDA DETERMINARSE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN PARTICULAR MEDIANTE UN NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN O UNO O VARIOS ELEMENTOS ESPECÍFICOS, CARACTERÍSTICAS DE SU IDENTIDAD FÍSICA, FISIOLÓGICA, PSÍQUICA, ECONÓMICA, CULTURAL O SOCIAL", LA FRACCIÓN XVII QUE DEFINE A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMO: "ES LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES RELATIVOS A LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, MORALES O EMOCIONALES, ORIGEN ÉTNICO O RACIAL, DOMICILIO, VIDA FAMILIAR, PRIVADA, ÍNTIMA Y AFECTIVA, PATRIMONIO, NUMERO TELEFÓNICO, CORREO ELECTRÓNICO, IDEOLOGÍA, OPINIONES POLITICAS, PREFERENCIAS SEXUALES, SALUD Y EXPEDIENTE MÉDICO, Y TODA AQUELLA INFORMACIÓN SUSCEPTIBLE DE SER TUTELADA POR LOS DERECHOS HUMANOS A LA PRIVACIDAD, INTIMIDAD, HONOR Y DIGNIDAD, QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE ALGUNO DE LOS ENTES OBLIGADOS Y SOBRE LA QUE NO PUEDE REALIZARSE NINGÚN ACTO O HECHO, SIN LA AUTORIZACIÓN DEBIDA DE LOS TITULARES O SUS REPRESENTANTES LEGALES" XXII Y XXVII, ASÍ COMO LOS ARTICULOS 44, 47 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LAS DISPOSICIONES TRIGÉSIMO NOVENO, CUADRAGÉSIMO PRIMERO, CUADRAGÉSIMO TERCERO, CUADRAGÉSIMO CUARTO, Y CUADRAGÉSIMO QUINTO, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA VIGENTE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES SEXTA, SEPTIMA Y DECIMA OCTAVA ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS PARA LA PROTECCIÓN, TRATAMIENTO, SEGURIDAD Y RESGUARDO DE LOS DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS ENTES OBLIGADOS.

EN RAZÓN A LO ANTERIOR, EL DATO ELIMINADO PERMITE HACERLO IDENTIFICABLE, YA QUE ES INFORMACIÓN QUE LO DISTINGUE PLENAMENTE DEL RESTO DE LOS HABITANTES, Y SU PUBLICIDAD NO CONTRIBUYE A LA RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, SINO POR EL CONTRARIO SU DIFUSIÓN PODRÍA CAUSAR UN SERIO PERJUICIO EN LA VIDA FAMILIAR, ÍNTIMA, PRIVADA Y AFECTIVA DE LA PERSONA EN LOS DIFERENTES CÍRCULOS SOCIALES, PUDIÉNDOLE CAUSAR AFECTACIÓN DIRECTA EN SU INTEGRIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA, MORAL, PATRIMONIAL Y FAMILIAR.